

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

== **ACTA NUM. 84.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 19 horas con 46 minutos del día **29 de mayo de 2020**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----Orden del Día-----

- I. **Lista de presentes.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 83.**-----
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la aplicación del "Plan Colima y su Gente" a partir de la fase 01 RECUPERACIÓN que inicia el 1° de junio del año en curso.--**
- VI. **Clausura.**-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora. Con la falta justificada del Regidor Mtro. Héctor Insúa García.-----

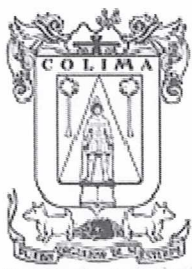
SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.-----

CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez solicitó autorización para presentar el Acta N° 83 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El Regidor Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza la aplicación del "Plan Colima y su Gente" a partir de la fase 01 RECUPERACIÓN que inicia el 1° de junio del año en curso, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Presentes.

La COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 32, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA NUEVA REALIDAD DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, DERIVADO DEL INICIO DE LA ETAPA 01 RECUPERACIÓN DEL "PLAN COLIMA Y SU GENTE"**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen que aprueba el Protocolo de Actuación para la nueva realidad de las actividades económicas en el municipio de colima, derivado del inicio de la etapa 01 Recuperación del "Plan Colima y su Gente".

Así, la Comisión de Gobernación y Reglamentos recibió memorándum número S-559/2020, de fecha 29 de mayo de 2020, signado por la Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, por el cual remite a su vez, el oficio No. 02-PM-81/2020, de fecha 29 de mayo de 2020, suscrito por el Presidente Municipal de Colima C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, por el que presenta la iniciativa relativa al Protocolo de Actuación para la nueva realidad de las actividades económicas en el municipio de colima, derivado del inicio de la etapa 01 Recuperación del "Plan Colima y su Gente".

SEGUNDO. Según expone la iniciativa presentada, constituye un hecho notorio que en diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan, de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como enfermedad por coronavirus COVID-19, la cual se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México. Así la enfermedad referida pone en riesgo la salud, y por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y de la población en general. Ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que el COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia.

TERCERO. Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra en su párrafo cuarto, entre otros derechos, el relativo a la protección a la salud de las personas.

Por tanto, conforme a los artículos 1º, párrafo tercero y 4º Constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen el deber, entre otros, de proteger la dignidad, que es la condición y base de todos los derechos humanos, así como la salud de los gobernados.

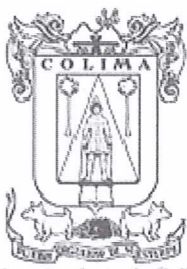
CUARTO. Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que en la citada sesión, el Consejo de Salubridad General también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

Que en ese tenor, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación del 24 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que fueron sancionadas por el Presidente de la República a través del Decreto publicado en esa misma fecha en el citado órgano de difusión oficial.

Posteriormente, en fecha 27 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación un DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que fue emitido por el Presidente de la República y el Secretario de Salud.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad; plazo que fue ampliado al 30 de mayo de 2020, por diverso publicado el 21 de abril de 2020.

Asimismo, el Acuerdo señalado en el considerando anterior, establece como una de las acciones extraordinarias que, una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el propio Acuerdo, la Secretaría de Salud en coordinación con otras dependencias, emitirían los lineamientos para un regreso ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales del país.

Además, el Acuerdo publicado el 21 de abril de 2020 dispuso que las acciones extraordinarias dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esa fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2.

QUINTO. Con fecha 14 de mayo de 2020 la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO** por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, además se establecen acciones extraordinarias.

En este acuerdo se establece como acción extraordinaria que **las actividades de la industria de la construcción**, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte, serán consideradas como actividades esenciales y que las empresas que se dediquen a estas actividades podrán iniciar labores el 1º de junio de 2020.

La estrategia implementada por el gobierno federal consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando las siguientes etapas:

Etapas 1. Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19.

Etapas 2. Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud, conforme al Artículo Cuarto, segundo párrafo, del referido Acuerdo, y

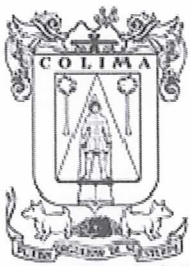
Etapas 3. Inicia el 1º de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Con relación a la etapa 1, con fecha 16 de mayo del 2020 la Secretaría de Salud mediante un comunicado técnico publicado en la página www.salud.gob.mx, dio a conocer cuáles son los municipios de la esperanza, definiéndolos como aquellos que en los últimos 28 días no han tenido casos y cuyos municipios vecinos tampoco han tenido casos en los últimos 28 días. Evidentemente, no se localiza a ninguno de los municipios del Estado de Colima.

También se incorpora como Anexo a dicho acuerdo, el semáforo por regiones que establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

SEXTO. En el ámbito local, en fecha 18 de marzo del 2020, el Gobierno del Estado de Colima, por conducto de su Gobernador y Secretario General de Gobierno publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", una declaratorio de emergencia por la presencia del COVID-19 (CORONAVIRUS) en el Estado de Colima, la cual mantendrá su vigencia durante la situación de contingencia sanitaria prevista en la misma; en dicho documento, se establecen las acciones que se podrán llevar a cabo para la mitigación de la enfermedad.

SEPTIMO. En fecha 10 de mayo del presente año, el Presidente Municipal Leoncio Alfonso Morán Sánchez dio a conocer a la población del municipio de Colima el "**Plan Colima y su Gente**" que consiste en recuperar la economía del municipio sin descuidar la salud de las personas.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

El "Plan Colima y su gente" es una propuesta de seguridad sanitaria y recuperación económica que contempla cuatro fases y que prevé que a partir del 29 de junio se reactiven en su mayoría las actividades ordinarias, implementando nuevos hábitos y medidas de seguridad sanitaria.

Derivado de lo anterior, y toda vez que la Jornada Nacional de Sana Distancia termina el 31 de mayo de 2020, es que se prevé que a partir del 1º de junio pueda aplicarse el "Plan Colima y su Gente" a la par de la etapa 3 de la estrategia implementada por el gobierno federal, sin embargo, con la finalidad de proteger la salud de las personas resulta necesario establecer medidas sanitarias de carácter obligatorio para que los establecimientos puedan operar, y que, en caso de que los establecimientos no cumplan con las mismas, se apliquen las sanciones correspondientes.

Para ello, es necesario formalizar la aplicación del "Plan Colima y su Gente" implementado por el Presidente Municipal, a partir de la fase 01 RECUPERACIÓN, que inicia a partir del 1º de junio, resaltando que el mismo es monitoreado permanentemente por la autoridad municipal y estará condicionado a que los indicadores del impacto de la pandemia se mantengan en nivel de bajo riesgo para la población, además de que se respeten estas disposiciones de control por parte de los ciudadanos.

OCTAVO. El artículo 32 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima dispone que son disposiciones normativas de observancia general, las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia temporal o transitoria, en atención a las necesidades urgentes de la administración o de los particulares.

NOVENO. Que al día de hoy el estado de Colima es la entidad federativa con menos casos confirmados de Covid-19, es por ello que resulta necesaria la aprobación de un protocolo que ordene la aplicación de medidas que permitan minimizar y prevenir riesgos entre el personal, proveedores y clientes, de adquirir el nuevo Coronavirus, toda vez que estamos ante una nueva realidad operativa. Con este protocolo se pretende facilitar a las empresas la implementación de acciones y normas de seguridad obligatorias que se puedan aplicar de manera inmediata en sus negocios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos tiene a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, como disposición normativa de observancia general, el ACUERDO por el que se establece el protocolo de actuación para la nueva realidad de las actividades económicas en el Municipio de Colima, derivado del inicio del "PLAN COLIMA Y SU GENTE", en los términos del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza la aplicación del "Plan Colima y su Gente" implementado por el Presidente Municipal, a partir de la fase 01 RECUPERACIÓN, que inicia a partir del 1º de junio de 2020.

SEGUNDO. Es de autorizarse y se autoriza el Protocolo de actuación para la nueva realidad de las actividades económicas en el Municipio de Colima, derivado del inicio de la etapa 01 Recuperación del "PLAN COLIMA Y SU GENTE".

DISPOSICIONES GENERALES

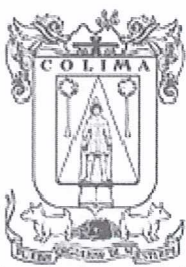
ARTÍCULO 1. El presente Protocolo tiene por objeto establecer las actuaciones para la nueva realidad de las actividades económicas en el Municipio de Colima, derivado de la aplicación del "Plan Colima y su Gente" ante la presencia del Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19), el cual contiene las acciones sanitarias y buenas prácticas que impulsen un entorno higiénico saludable, que garantice el manejo y protección adecuada, derivado de la pandemia del COVID-19.

Las disposiciones del presente Protocolo no eximen a los establecimientos del cumplimiento de las diversas Normas Oficiales Mexicanas que deban aplicar dependiendo del número de trabajadores.

ARTÍCULO 2. El Protocolo, será aplicable y de cumplimiento obligatorio a los establecimientos regulados por el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Colima, Reglamento para la venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima así como para las actividades reguladas por el Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima.

ARTÍCULO 3. Para efectos de interpretación del presente Protocolo, se entenderá por:

- I. **Actividad o Establecimiento:** Aquellos regulados por el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Colima, Reglamento para la venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima así como para las actividades reguladas por el Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima.



ACTAS DE CABILDO

- II. **Autoridad competente:** A la Dirección de Inspección y Licencias y su cuerpo de inspectores cuando se trate de establecimientos regulados por el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Colima, Reglamento para la venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima; a la Dirección de Abasto y Comercialización cuando se trate de establecimientos regulados por Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima; a la Policía Municipal de Colima cuando se trate de infracciones al Reglamento de Orden y Justicia Cívica para el Municipio de Colima.

La competencia material de cada una de las autoridades competentes para ejercer actos de autoridad, se entenderá aquellas contempladas en cada uno de los ordenamientos legales según la materia de que se trate.

- III. **COVID-19:** Coronavirus SARS-COV-2.

- IV. **Limpieza:** Acción que tiene por objeto quitar la suciedad, eliminación de polvo, residuos alimentarios, grasa u otra materia objetable.

- V. **Desinfección:** Reducción del número de microorganismos presentes, por medio de agentes químicos y/o métodos físicos, a un nivel que no comprometa la inocuidad o la aptitud del alimento, bebida o suplemento alimenticio.

- VI. **Protocolo:** Al Protocolo de actuación para la nueva realidad de las actividades económicas en el Municipio de Colima, derivado del inicio de la etapa 01 Recuperación del "PLAN COLIMA Y SU GENTE".

ARTÍCULO 4. Serán autoridades competentes para la aplicación del presente protocolo, aquellas contempladas en el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Colima, Reglamento para la venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima así como para las actividades reguladas por el Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, de acuerdo a cada uno de los giros y actividades de su competencia, las funciones, facultades y obligaciones de cada uno, que dichos ordenamientos les otorgan.

ARTÍCULO 5. De acuerdo al "Plan Colima y su Gente", se determina que a partir de la **Fase 01 de Recuperación**, del 1 al 14 de junio, las actividades esenciales y no esenciales podrán realizarse en áreas abiertas con medidas preventivas y restricción de capacidad. Por lo tanto, los restaurantes, bares y las zonas y centros comerciales operan con el 50% de su capacidad de aforo y observando medidas de seguridad sanitaria obligatorias tal como el uso de cubrebocas, sustancias antibacteriales y la sana distancia.

Se realizará la reapertura de parques y áreas públicas con un máximo de cinco personas ejercitándose; las reuniones y eventos privados se permitirán con medidas restrictivas de aforo y/o que garantice la sana distancia; los mercados, tianguis y puestos ambulantes operarían con medidas de seguridad sanitaria.

Las actividades del Gobierno municipal operarían al 50%; la construcción y obra pública se realiza guardando medidas de seguridad sanitaria obligatorias tal como el uso de cubrebocas, sustancias antibacteriales y la sana distancia. Los cines, gimnasios, casinos y demás actividades no esenciales que se realizan en áreas cerradas, permanecerán sin abrir en esta fase.

El incumplimiento a la presente disposición dará lugar a la clausura de los establecimientos o suspensión de actividades hasta en tanto se cumpla con las medidas aquí ordenadas.

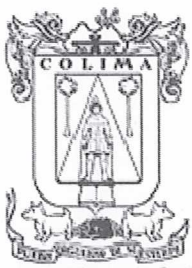
La autorización de actividades económicas y comerciales en espacios públicos solo se permitirán siempre que los ciudadanos cumplan con las medidas obligatorias de sanidad tales como el uso de cubrebocas, sustancias antibacteriales y la sana distancia, así mismo y en caso de que se detecte el incumplimiento de estas medidas o un aforo mayor de personas, la Policía Municipal de Colima podrá intervenir, y de negarse al cumplimiento de la instrucción se considerará como infracción prevista en el artículo 46 fracción VI del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima, debiendo proceder conforme a las disposiciones de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 6. De acuerdo al "Plan Colima y su Gente", se determina que a partir de la **Fase 02 de Recuperación**, del 15 al 28 de junio, las actividades esenciales y no esenciales podrán realizarse en áreas cerradas con capacidad limitada al 50% de su aforo, sin disminuir las medidas sanitarias.

Se permitirá la reapertura de gimnasios, salones de fiestas con áreas abiertas, con el 50% de capacidad de aforo y observando medidas de seguridad sanitaria obligatorias tal como el uso de cubrebocas, sustancias antibacteriales y la sana distancia.

Se incrementa a 20 personas ejercitándose en parques y áreas públicas, las actividades del Gobierno municipal se reincorporarán al 100% de capacidad y totalidad de servicios públicos con medidas de seguridad sanitaria. Los cines, teatros, museos, bibliotecas y casinos permanecerán cerrados.

El incumplimiento a la presente disposición dará lugar a la clausura de los establecimientos o suspensión de actividades hasta en tanto se cumpla con las medidas aquí ordenadas.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

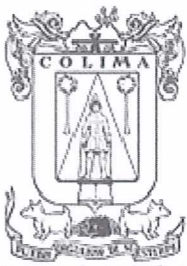
La autorización de actividades económicas y comerciales en espacios públicos solo se permitirán siempre que los ciudadanos cumplan con las medidas obligatorias de sanidad tales como el uso de cubrebocas, sustancias antibacteriales y la sana distancia, así mismo y en caso de que se detecte el incumplimiento de estas medidas o un aforo mayor de personas, la Policía Municipal de Colima podrá intervenir, y de negarse al cumplimiento de la instrucción se considerará como infracción prevista en el artículo 46 fracción VI del Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Colima, debiendo proceder conforme a las disposiciones de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 7. De acuerdo al "Plan Colima y su Gente", se determina que a partir de la **Fase 03 de Recuperación**, del 29 de junio en adelante, se podrá retornar en su mayoría las actividades ordinarias con nuevos hábitos de seguridad. En ese periodo se permitirá la reapertura de cines y casinos que, junto con restaurantes, centros comerciales, bares, gimnasios, parques públicos, y demás actividades no esenciales en áreas cerradas reiniciarán todas sus actividades guardando medidas de seguridad sanitaria obligatorias tal como el uso de cubrebocas, sustancias antibacteriales y la sana distancia. Dicha situación también ocurre con las reuniones y eventos privados, salones de fiestas, mercados, tianguis y puestos ambulantes, construcción y obra pública, así como el total de las actividades del Gobierno municipal.

ARTÍCULO 8. Para el reinicio de las actividades contempladas en los artículos 5, 6 y 7 del protocolo, se establece como uso obligatorio cubrebocas, sustancias antibacteriales y la sana distancia. Así mismo, cada uno de los establecimientos que deseen incorporarse al "Plan Colima y su Gente" deberá presentar al Ayuntamiento, a través de la Dirección de Inspección y Licencias y/o de Abasto y Comercialización en su caso, el "**Manifiesto de Adhesión al Plan Colima y su Gente**" que se anexa y forma parte del protocolo.

ARTÍCULO 9. Se establece como medidas obligatorias, indispensables o básicas, de manera enunciativa más no limitativa que sirvan para una mayor y mejor seguridad sanitaria para los Establecimientos que de manera permanente o de forma accesorio se dediquen a la **venta de alimentos y/o bebidas** preparadas en el momento con o sin alcohol, para efectos de incorporarse al "Plan Colima y su Gente", las siguientes:

1. Es obligatorio para todos los trabajadores el uso de los elementos de seguridad como: careta, guantes, cubrebocas y sustancias antibacteriales.
2. Establecer un Filtro de Supervisión, para la toma de temperatura con termómetro digital infrarrojo de no contacto y aplicación de sustancias antibacteriales en manos al ingreso del establecimiento.
3. Se deberá restringir el acceso de personas con temperatura arriba de 37°C, o con síntomas catarrales (moqueo, congestión nasal o conjuntival, tos seca o productiva, lagrimeo), se deberá asegurar que usen cubrebocas y solicitarles que se aislen y se pongan en contacto con las autoridades sanitarias.
4. Los establecimientos que utilicen menús, deberán estar sanitizados constantemente o usar desechables para cliente o usuario.
5. En los establecimientos que tengan espacios o áreas para juegos infantiles, ludotecas o similares, deberán permanecer cerrados.
6. Evaluar el estado de salud del personal previo a su ingreso y mantener la vigilancia del estado de salud de los mismos.
7. Asegurar la Limpieza y desinfección de las áreas de trabajo.
8. Reducir la movilidad del personal entre diversos sectores del establecimiento.
9. Comunicar de manera clara, directa, sencilla y permanente al personal sobre la vulnerabilidad individual y colectiva al COVID-19, así como las acciones y restricciones adoptadas para hacer efectiva la prevención y el control del COVID-19.
10. Demostrar las medidas implementadas para la reducción del riesgo de COVID-19, a través de un registro documental mediante bitácora de limpieza y desinfección, y la bitácora de ausencia de síntomas en los empleados.
11. Asegurar que todas las personas que ingresan o trabajan en el establecimiento respetan las medidas indicadas en el protocolo.
12. Todas las personas deberán hacer uso de cubrebocas dentro del establecimiento.
13. Tener disponible para clientes y empleados sustancias antibacteriales en el área de cajas y otros puntos de interacción entre personas.
14. Todos los botes de basura deberán tener tapa y pedal.
15. Colocar señalización en el piso para asegurar la conservación de Sana distancia (1.5 a 2.25 metros) entre cliente y cliente en áreas de caja o mostrador.
16. Si cuenta con sala de espera, asegurarse de que se mantiene la distancia indicada entre las sillas, si son bancas o bloques de sillas, indicar que se use una sí y una no, alternando entre cada fila.
17. Incluir en los sanitarios una guía del correcto procedimiento de lavado de manos.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

18. Colocar en puntos visibles, carteles para empleados y clientes de los procedimientos de higiene, incluida la forma de atención y el distanciamiento.

ARTÍCULO 10. Se establece como medidas obligatorias, indispensables o básicas, de manera enunciativa más no limitativa y que sirvan para mayor seguridad sanitaria para los establecimientos **sin venta de alimentos elaborados**, para efectos de incorporarse al "Plan Colima y su Gente", las siguientes:

1. Es obligatorio para todos los trabajadores el uso de los elementos de seguridad como: cubrebocas, sustancias antibacteriales y sana distancia.
2. Establecer un Filtro de Supervisión, para la toma de temperatura con termómetro digital infrarrojo de no contacto y aplicación de sustancias antibacteriales en manos al ingreso del establecimiento.
3. Utilizar mamparas o elementos físicos que aseguren la protección de vendedor/cliente, se debería instalar en las cajas de cobro mamparas de plástico de fácil limpieza.
4. Evaluar el estado de salud del personal previo a su ingreso y mantener la vigilancia del estado de salud de los mismos.
5. Asegurar la Limpieza y desinfección de las áreas de trabajo.
6. Reducir la movilidad del personal entre diversos sectores del establecimiento.
7. Comunicar de manera clara, directa, sencilla y permanente al personal sobre la vulnerabilidad individual y colectiva al COVID-19, así como las acciones y restricciones adoptadas para hacer efectiva la prevención y el control del COVID-19.
8. Demostrar las medidas implementadas para la reducción del riesgo de COVID-19, mediante un registro documental, bitácora de limpieza y desinfección, y la bitácora de ausencia de síntomas en los empleados.
9. Asegurar que todas las personas que ingresan o trabajan en el establecimiento respetan las medidas indicadas en el protocolo.
10. Todas las personas deberán hacer uso de cubrebocas dentro del establecimiento.
11. Tener disponible para clientes y empleados sustancias antibacteriales en el área de cajas y otros puntos de interacción entre personas.
12. Todos los botes de basura deberán tener bolsa, tapa y pedal.
13. Colocar señalización en el piso para asegura la conservación de sana distancia (1.5 a 2.25 metros) entre cliente y cliente en áreas de caja o mostrador.
14. Si cuenta con sala de espera, asegurarse de que se mantiene la distancia indicada entre las sillas, si son bancas o bloques de sillas, indicar que se use una sí y una no, alternando entre cada fila.
15. Colocar en puntos visibles, carteles para empleados y clientes de los procedimientos de higiene, incluida la forma de atención y el distanciamiento.
16. Incluir en los sanitarios una guía del correcto procedimiento de lavado de manos.
17. En el caso de establecimientos comerciales, colocar al ingreso y en lugares visibles leyendas que recomienden a los clientes asistir solos a realizar sus compras e invitar a que no asistan niños menores de 12 años ni personas adultas mayores de 60 años. Si el comercio lo cree conveniente, se pueden tener horarios especiales para atender a adultos mayores y grupos vulnerables.

ARTÍCULO 11. Se establece como medidas obligatorias, indispensables o básicas, de manera enunciativa más no limitativa y que sirvan para mayor seguridad sanitaria **para las actividades realizadas en la vía y espacios públicos**, la implementación del siguiente protocolo para la interacción con los clientes a efectos de incorporarse al "Plan Colima y su Gente", las cuales son:

1. Se deberá utilizar cubrebocas y sustancias antibacteriales para realizar la actividad, con excepción de aquellas personas dedicadas a la venta de alimentos preparados quienes están obligados a utilizar además, elementos de seguridad como: careta y guantes.
2. Deberá indicar a los clientes el respeto de la sana distancia, metro y medio entre clientes en espera.
3. Deberá solicitar a los clientes el uso de cubre bocas para poder atenderlos.
4. Deberá realizar el cobro del bien o servicio e inmediatamente utilizar solución antibacterial, a efecto de poder interactuar con el siguiente cliente.
5. Evitar tener contacto físico con los clientes.

ARTÍCULO 12. Los negocios que usen servicios de reparto deberán garantizar la entrega sanitizada de los productos, bajo las siguientes reglas:

1. Colocar el producto en una bolsa cerrada y sanitizada;
2. Sugerirle al cliente cuando reciba el producto deseche la bolsa y se lave sus manos adecuadamente;

ACTAS DE CABILDO

3. El repartidor deberá usar cubre bocas y lentes de protección para recibir y entregar el producto, así como mantener sanitizado su recipiente de traslado.

ARTÍCULO 13. El incumplimiento a las disposiciones señaladas en el presente protocolo dará lugar a la clausura de los establecimientos o suspensión de actividades hasta en tanto se cumpla con las medidas aquí ordenadas, para tal efecto, se seguirán los procedimientos establecidos en los reglamentos respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y estará vigente hasta en tanto se declare terminada la contingencia que lo originó.

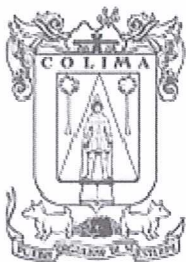
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, turne copia del presente acuerdo a las Direcciones de Inspección y Licencias, Abasto y Comercialización y a la Dirección de Fomento Económico, para su cumplimiento y vigilancia en el ámbito de su competencia.

TERCERO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez al término de la lectura del dictamen, sugirió cambios al documento, lo cual fue aprobado por el Pleno del Cabildo.

El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis, comentó: Creo que todo protocolo, acción, en beneficio de activar nuevamente la economía en el municipio es bueno, pero si es importante Presidente y compañeros, el que se pueda dar una difusión adecuada sobre el contenido de este protocolo en virtud de que los tiempos son tiempos peligrosos, hay que darle el cuidado a todos los ciudadanos y que sea un protocolo que se pueda aplicar o se pueda llevar a cabo de la mejor manera, en virtud de que si es un problema de salud grave, entonces si darle una buena difusión Presidente y que los comerciantes en este caso también los propietarios, de todos los establecimientos donde se congregue gente que sepan el riesgo que es de no acatar adecuadamente este protocolo; yo solicitaría que por medio y conducto de las redes sociales, de la parte de prensa del municipio se le dé una amplia difusión y que la gente se comprometa, que lo entienda y que sepa del riesgo que implicaría en un momento dado por no cumplir las reglas o las condiciones que establece el propio documento. De estrada creo que es bueno, porque efectivamente la actividad económica en el municipio y en todos lados ha caído de manera considerable, ya los comercios tienen que debes activarse ya algunos pero con ese tipo de medidas, esta sería mi propuesta Presidente de que se le dé la más alta difusión y que se sensibilice a la gente, a la sociedad y aquellos que van hacer uso de las facultades que da este protocolo.

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, agregó: atendemos su indicación su recomendación, yo si quisiera agregar algo, que es muy importante y que no vaya confundir a la gente. Con esta decisión que tomamos o que estaremos tomando, en todo caso; no se trata de invitar a que la

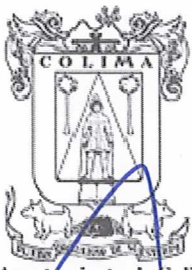


H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

gente salga de su casa, las medidas continúan, quedarse en casa, guardar la sana distancia, sanitizar sus manos, preferentemente que salga un sólo miembro de la familia, todas las medidas se conservan esas no se quitan, tampoco se obliga ni se motiva a que la gente salga a la calle lo que se está tratando de hacer con esta propuesta es que precisamente, primero garantizar la salud de los ciudadanos y armonizar con la situación económica y la nueva realidad económica, que no va a ser como para unas semanas sino que seguramente va a ser para muchos meses por delante, mientras no haya una vacuna o mientras no haya un protocolo médico para recuperar la salud de aquel enfermo, entonces, pensando en esa situación creo que con esto el Municipio de Colima se convierte en un municipio bandera, en un municipio innovador, que toma una decisión de armonizar las dos cosas de manera responsable, priorizando la salud de los ciudadanos, insisto no se quitan las medidas ni tampoco se invita a que la gente salga a la calle, lo que se está haciendo es tratando de armonizar esas medidas que siguen vigentes, respetando el protocolo nacional y respetando el protocolo estatal, pero adicionando este plan para poder armonizar la situación complicada económica que viven muchas familias en el municipio y que desgraciadamente ningún orden de gobierno ha tenido la capacidad de responder en ese sentido a los ciudadanos que le toca gobernar. Por eso tomamos esta decisión que sí es innovadora y que como todo, tomar decisiones representa riesgos pero creo que vale la pena asumirlo cuidando de estas medidas, pero esta medida nos da a este municipio la capacidad y le pone "dientes" al reglamento para poder actuar, cosa que hasta el día de hoy desgraciadamente después de dos meses no teníamos ¿por qué? Porque estamos esperanzados en la situación de otros órdenes de gobierno principalmente del Gobierno Federal, donde desgraciadamente no le da "dientes" al tema y es muy complicado aplicar estas medidas; con esta adecuación al reglamento nos permite ahora sí a mí, como autoridad administrativamente hablando por los negocios, ir por las diferentes actividades empresariales, comerciales y económicas para invitarlos pero además tener la capacidad de poder proceder en caso de que no cumplan estas medidas, entonces no es para castigar es para construir un espacio sano y económicamente viable para las familias del municipio.

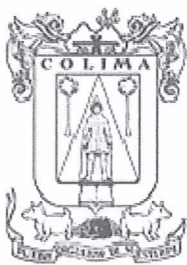
El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora, comentó: La emergencia sanitaria requiere de la disciplina de todos, de gobernantes y gobernados de la población en general, la recomendación de la Organización Mundial de la Salud, la



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

adhesión al Consejo de Salubridad General de tratar de mantener la sana distancia, la cobertura y sobre todo que se atiendan las recomendaciones de los autoridades locales, municipales, estatales y la misma federación; por tal razón en cuanto al tema yo quiero hacer un señalamiento como mi posicionamiento ¡No podemos aguantar más tiempo con la economía inactiva como se encuentra actualmente! Debemos aprender a vivir con el riesgo y con la urgencia de construir condiciones para la reactivación económica. La pandemia va durar mucho tiempo, no hay fecha para cuando termine y debemos entender la necesidad de la reapertura económica con una conciencia de responsabilidad, cuidando la salud nuestra y de todas las personas, en fin, de toda la población en general, sin estrangular la economía fundamental para el bienestar colectivo. Estamos en la fase de aumento de contagios inclusive riesgo de brotes, debemos comprender el riesgo de propagación del COVID-19 y no pensemos que ya estamos a salvo de la enfermedad, no debemos actuar en la vida cotidiana como la conocimos y en la que hemos desarrollado, la misma vida; es otra la realidad la que vivimos hoy en esta vida hay enfermedad contagiosa y mortal y mientras no exista la vacuna preventiva o curativa hay riesgo de contagio y muerte de quien la contraiga, atendamos lo que el Consejo de Salubridad General y demás autoridades como este caso la municipal y la de los estados para evitar la propagación del virus y en un tiempo no muy lejano se logre el fin de esta mortal enfermedad. Expreso lo anterior, porque el bien más importante para el ser humano es la vida, la salud, la libertad, la seguridad, infinidad de bienes jurídicamente controlados y protegidos, pero debemos cuidar que por un lado atender la salud con responsabilidad y decisión atendiendo las indicaciones sanitarias sin estrangular la economía que es fundamental también. Por eso coincido en este momento con la propuesta y respaldo la adhesión porque es lo más importante para poder crecer y avanzar. En la democracia hay coincidencias y diferencias, en este momento tiene que ver la solidaridad de todos frente a ideologías políticas, frente a partidos políticos, frente a circunstancias de carácter electoral, simplemente sumarnos a los protocolos y decisiones para cuidar la salud de la población y mantener la unidad del pueblo de Colima, del pueblo de México y la humanidad en su conjunto, esa es mi postura.-----
El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis, agregó: Me parece adecuado el precisar muy bien que esto no es para que la sociedad sienta que pueda salir, que los protocolos de seguridad que las entidades de salud ya han manifestado y ya están

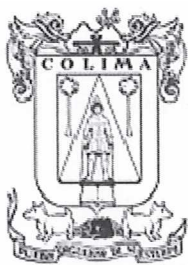


H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

como reglas como el uso de cubre bocas, la sana distancia, pues que se siga dando, por eso es importante precisarlo bien, informarlo y yo quisiera hacerle una propuesta Señor Presidente ¿por qué no invitar algunos representantes de Cámaras empresariales? Como está la Canaco, Coparmex, Canirac para que de viva voz ellos y de su voz sobre todo Señor Presidente, se les dé a conocer este protocolo para que ellos a su vez puedan bajar esa información a sus afiliados, a sus representados para que en el momento que por alguna circunstancia se tenga que aplicar este protocolo no sea desconocido y que se haga un énfasis de manera responsable en lo importante que es respetar todos los protocolos y todas las acciones que han marcado en este caso las entidades de salud ¿por qué razón? Porque si hacemos un análisis numérico, este problema de salud dicen que tiene un periodo de incubación de 14 días y si hacemos un análisis hace dos o tres días que fue un brote que impactó mucho, esto nos da como resultado que el día 10 de mayo la gente no respetó las fechas y si usted le suma del día 10 de mayo los 14 días le está dando el día 25 de mayo y si hacemos números a nivel nacional y estatal hubo un brote muy importante en esas fechas, eso quiere decir que es el resultado de que muchos ciudadanos, de que muchos dueños de restaurantes no respetaron las fechas y mucho menos respetaron las indicaciones y protocolos que efectivamente tienen que darse, entonces es importante que se les haga saber eso porque no vaya ser que la próxima semana se desate la gente y vayan a los restaurantes, a los lugares y que desatiendan pues el llamado, entonces lo que usted comenta Señor Presidente es atinado y lo respaldo, en decirles esto no es para que la gente salga, es para que guarden las formas, pero para que de alguna manera se pueda reactivar la económica en los establecimientos que mucha falta les hace y que hemos visto que algunos han despedido personas y han sufrido una serie de consecuencias de carácter económico y yo si le pediría de manera atenta y respetuosamente Presidente que a los diferentes representantes de las cámaras empresariales, si usted lo considera prudente y salvo la mejor opinión de los compañeros que pudiera invitárseles para que ellos bajaran esa información.--

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, aclaró: quiero decirle que están ya convocados mañana a la una de la tarde y me han confirmado su asistencia todos los presidentes de organismos empresariales, repito la reunión es a la una de la tarde. Si alguno de ustedes tiene interés de estar presente, pues es un espacio público y pueden venir, ya están confirmados todos ellos mañana a la una de la tarde.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos con las modificaciones propuestas por el C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez. Se adjunta como anexo del acta.-----

SEXTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 20 horas con 32 minutos del día de su fecha.-----
Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----


C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.

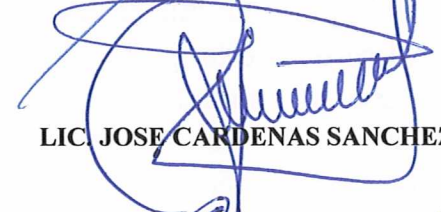

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,
Secretaria del H. Ayuntamiento.

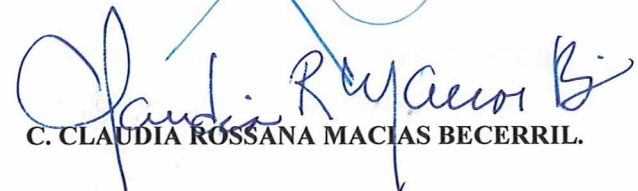

C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Síndico Municipal.

REGIDORES:


ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.

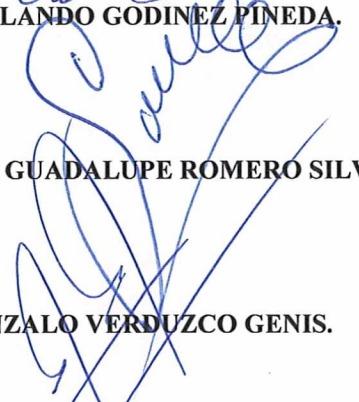

LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.

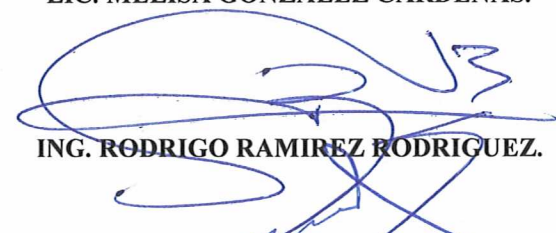

LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.

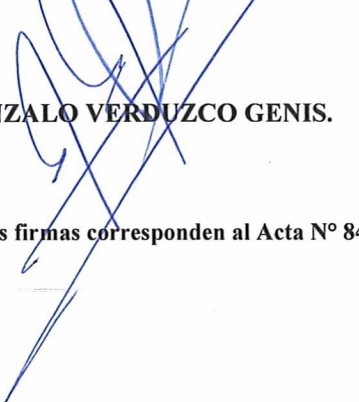

C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.

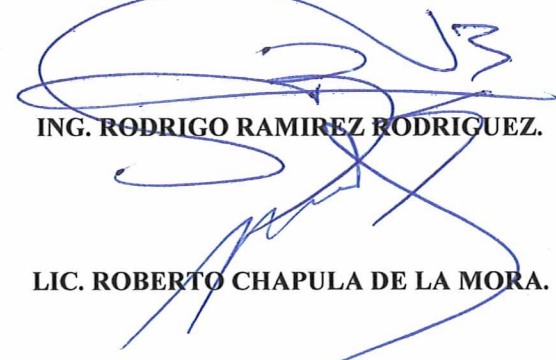

LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.


LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.


LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.


ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ.


C. GONZALO VERDUZCO GENIS.


LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 84 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 29 de mayo de 2020.
*lore